



TULUM

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA, MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASANAÑON TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL ING. JOSE ALBERTO PORTILLA MANICA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL; A QUIENES DE LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO DE LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS BIENES ARRENDADOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICA, Y CON EL OBJETO DE PREVENIR FUTURAS CONTROVERSIAS SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y RESOLUCIONES:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; "EL MUNICIPIO" es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal, con el nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada del Acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.5 Que el Ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, tiene con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el período 2021 - 2024.

1.6 Que, para el desarrollo de las atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 5 inciso A) fracciones I, II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 Inciso A) fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo,

1.8 Que el Ing. Jorge Alberto Portilla Manica, asiste a los antes mencionados en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tulum, de conformidad con el artículo 8 inciso A) fracción I y 18 fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.9 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos de Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con el oficio TM/DE/CPF/001-BIS-29/2021, de fecha cinco de octubre del 2021, signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, celebrada el día cinco del mes de octubre del año 2021, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para contratar el Arrendamiento Puro sin opción a compra de la Planta Generadora de Electricidad para la Delegación Punta Allen, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del Acta de Fallo de fecha [redacted] de octubre del presente año, del proceso de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de la Persona Moral denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.

II. "LA ARRENDADORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 10,871 (diez mil ochocientos setenta y uno), Volumen número (CCI) 201 (doscientos uno), de fecha 23 de noviembre del 2001, pasada a la fe del Lic. Julio Cesar Pedrero Medina, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 2 (dos), con adscripción al Municipio de Teapa, del Estado de Tabasco, a través de la cual se constituyó la sociedad denominada **"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, bajo el número 65 vuelta, del Libro Primero de Comercio, Tomo VIII.

Su Representante Legal, [redacted]; fue designado como Acreditado Legal de la Sociedad mediante la Escritura Pública número 48, 257 (cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y siete), Volumen DCLXXVII, de fecha 11 de marzo del 2017, pasada ante la fe del C. Gonzalo Humberto Medina Pereznieta, Notario Público Número Siete, actuando en el Protocolo de la Notaria Número 27 (Veintisiete) de la que es Titular Adán [redacted]

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

Augusto López Hernández, ambas con adscripción en el Municipio Centro y Sede en la ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco; misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta [REDACTED] que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Estatuto Pública número 10,871 anteriormente descrita, siendo lo más importante para el objeto que los ocupa:

comprar, vender, distribuir, consignar, mediar, otorgar servicio y negociar en cualquier manera con maquinaria y equipo eléctrico, plantas eléctricas, subestaciones eléctricas, motores, bombas, transformadores de transferencia y sus refacciones, herramienta, materias primas, productos semiterminados o terminados, bienes muebles, bienes de capital, efectos de comercio en su totalidad con el objeto de la sociedad y en general, obra civil, obra mecánica, obra eléctrica, productos químicos, y sus derivados, arrendamiento de maquinaria y equipo eléctrico, prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión o de la empresa o individuos dedicados a la industria o al comercio en la República Mexicana y llevar a cabo estudios de promoción, ampliación, publicidad, reestructuración y organización en general, la representación en calidad de agente, intermediario, mediador, comunista, factor consignatorio, representante legal o mandatario de toda clase de empresa o persona, la adquisición y enajenación de toda clase de bienes, el establecimiento de industriales o comerciales incluyendo de las partes sociales o títulos de valor que represente formar parte de otras sociedades o adquirir o participar en las mismas, el arrendamiento, subarrendamientos, uso, posesión adquisición y operación de cualquier título legal, de bienes muebles e inmuebles... (sic)

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el arrendamiento del bien objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de "EL MUNICIPIO".

II.4 Bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penalidades que concurren las personas que declaran con falsedad, declara que cuenta con la capacidad, disponibilidad y medios requeridos para dar en arrendamiento el "BIEN" objeto del presente contrato a "EL MUNICIPIO" y que no existe impedimento alguno para la celebración de este documento, con las siguientes cantidades:

CANTIDAD.	CONCEPTO.
01. Pieza.	Generador HFW- 550 T6 INS 60 HZ-220/127V M5, de la marca Himoinsa, motor YANMAR, número de serie 211004398, potencia ESP 545,8 KW, factor de potencia 0,8 Cos f, Intensidad 1.625/2.815,2 A. Peso 5,305 kg, Dimensiones 4.50x1.80x2.34m, con número de código "211004398".

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

II.5 Declara que el "BIEN", objeto del presente instrumento es propiedad de "LA ARRENDADORA".

II.6 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recordando la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: RF [REDACTED] 32113.

II.7 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] Web: [REDACTED] o [REDACTED] número telefónico [REDACTED] y que tiene establecido su domicilio en: [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, incluso de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.8 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: 512.

II.9 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y condiciones a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es el "ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A CONTRATAR LA PLANTA GENERADORA DE ELECTRICIDAD PARA LA DELEGACIÓN PUNTA ALLEN"; que forma parte del Municipio de Tulum, durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo siguiente:

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

NUMERO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE GENERADOR HFW- 550 T6 INS 60 HZ-220/127V M5, DE LA MARCA HIMOINSA, MOTOR YANMAR, CON NÚMERO DE SERIE 211004398, POTENCIA ESP 545,8 KW, FACTOR DE POTENCIA 0,8 COS F, INTENSIDAD 1.625,1/2.815,2 A. PESO 5,305 KG, DIMENSIONES 4.50X1.80X2.34M, CON NÚMERO DE CÓDIGO "211004398"	UNIDAD GENERADORA DE ENERGÍA.	1.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que el monto pactado del presente instrumento es por la cantidad de \$443,793.08 (SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, 08/100, MONEDA NACIONAL, más el IVA del 16% del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un total por la suma de \$514,799.97 MEX (SON: QUINIENTOS CATORCE MIL, SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 97/100, MONEDA NACIONAL), mismo que será pagado en 3 parcialidades con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

NÚM.	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA	PARCIALIDADES	IMPORTE
1	GENERADOR HFW- 550 T6 INS 60 HZ-220/127V M5, DE LA MARCA HIMOINSA, MOTOR YANMAR, CON NÚMERO DE SERIE 211004398, POTENCIA ESP 545,8 KW, FACTOR DE POTENCIA 0,8 COS F, INTENSIDAD 1.625,1/2.815,2 A. PESO 5,305 KG, DIMENSIONES 4.50X1.80X2.34M, CON NÚMERO DE CÓDIGO "211004398".	1	\$514,799.97	QUINIENTOS CATORCE SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 97/100, MONEDA NACIONAL)	3	\$514,799.97
SUBTOTAL						\$443,793.08
IVA						\$71,006.89
TOTAL						\$514,799.97

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será realizado en 3 parcialidades previa entrega satisfactoria del bien arrendado, por lo que "EL... Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

MUNICIPIO realizará cada pago a **"LA ARRENDADORA"**, dentro de los últimos diez días de cada mes, que en el presente caso son los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021, por la cantidad de \$147,931.03 (SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 03/100, MONEDA NACIONAL), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), siendo un total por la suma de \$171,599.99 (SON: CIENTO SETENTA Y UN MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, 99/100, MONEDA NACIONAL) y posterior a la entrega de las facturas respectivas correspondientes al arrendamiento contratado, es decir, **"LA ARRENDADORA"** deberá entregar los comprobantes fiscales por la renta del mes correspondiente, lo que dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que cualquier atraso o falta de pago por la falta o demora de la entrega de los comprobantes fiscales correspondientes es responsabilidad de **"LA ARRENDADORA"** liberando a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier queja, reclamación o acción legal en su contra en cualquiera de sus vías.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta bancaria que se menciona a continuación:

CUENTA BANCARIA BENEFICIARIO:

REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. DE C. V.

CUENTA No:

CLABE INTERBANCARIA:

INSTITUCIÓN BANCARIA:

No.- DE SUCURSAL:

PLAZA.

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior. La cantidad mencionada en la cláusula segunda.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN ARRENDADO

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de la unidad descrita con anterioridad se hará de manera inmediata a la firma del presente Instrumento Jurídico, en el lugar que indique la Secretaría General del Municipio de Tulum.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se levantará una constancia de entrega en donde se hará constar la calidad del bien que se entrega por parte de "LA ARRENDADORA" y se recibe por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ARRENDADORA" ésta se obliga y compromete a arrendar lo contratado, aplicando al máximo sus conocimientos, atención y calidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a sus personas a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO" por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

Queda prohibido que "LA ARRENDADORA" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato, sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia a partir de la firma del presente Instrumento, y el Arrendamiento será durante el tiempo comprendido del día 08 (ocho) del mes de octubre del año 2021 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.

OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación actual vigente.

NOVENA. - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA RESPONSABLE. - "EL MUNICIPIO", señala que la SECRETARIA GENERAL, será la encargada de supervisar el adecuado cumplimiento del arrendamiento objeto de este contrato, también tendrán la facultad de hacer observaciones cuando los empleados de "LA ARRENDADORA" no cumplan con su propuesta, así mismo serán las responsables de elaborar los documentos que formaran parte del soporte documental de la factura y demás información que se considere relevante para ser integradas en dicho soporte.

DÉCIMA. - MANTENIMIENTO. - "LA ARRENDADORA" se compromete a proporcionar mantenimiento consistente en reparaciones menores y el servicio de lubricación, cambio de aceite, filtros de combustible, aceite y agua cada 400 hrs de operación, en caso de fallo del generador eléctrico, "LA ARRENDADORA" deberá sustituir el generador a no más tardar los 10 días naturales, en caso contrario "LA ARRENDADORA" pagará una indemnización a "EL MUNICIPIO" por un valor del 15% del monto total del contrato, A. incluido.

DÉCIMA PRIMERA. - DEVOLUCIÓN. - Al termino del presente contrato de arrendamiento, "EL MUNICIPIO" deberá devolver los bienes arrendados a "LA ARRENDADORA" libre de todo gravamen, limitación de dominio o algún ordenamiento jurídico, en el domicilio o en el lugar que fueron entregados por parte de "LA ARRENDADORA".

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

ARRENDADORA” o en donde “LAS PARTES” se pongan de acuerdo previa Acta que se levante para tal efecto, en el estado o condiciones que “**EL MUNICIPIO**” las recibió, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES/INCONFORMIDADES. - En caso de que el personal designado para la supervisión del arrendamiento contratado detecte anomalías en cantidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de no conformidad al cual será notificado a “**LA ARRENDADORA**”.

DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, “**LA ARRENDADORA**” se obliga a otorgar una Fianza a favor de “**EL MUNICIPIO**” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como parámetro máximo de pago en el presente instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a “**LA ARRENDADORA**” ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO. - “**EL MUNICIPIO**” podrá unilateralmente rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna en su contra y sin que medie resolución alguna en los siguientes casos:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que resulten pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, no se será considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este artículo; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, el efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos y los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.”, de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, “EL MUNICIPIO” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resulten más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “EL MUNICIPIO” establecerá con el proveedor otro plazo, que permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. - “EL MUNICIPIO” impondrá penas convencionales a cargo de “LA ARRENDADORA” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega del arrendamiento contratado, las que no excederán el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o presentados oportunamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - “LA ARRENDADORA” será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las actividades objeto del presente contrato; por tanto, libera a “EL MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre “LA ARRENDADORA” y terceras personas.

“LA ARRENDADORA” conviene que el personal aprobado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este contrato y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL MUNICIPIO” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la cláusula II.7 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “LA ARRENDADORA”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “LA ARRENDADORA” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “LA ARRENDADORA” solo

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada “Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.”, de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

podrá utilizar medios físicos para notificar a "EL MUNICIPIO" cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

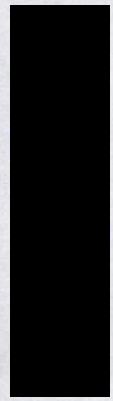
DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA ARRENDADORA", se obliga a su vez a lo contratado comprometiéndose a sí misma y a su personal, a que toda la información proporcionada por "EL MUNICIPIO" y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad, siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - "EL MUNICIPIO" con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Unidad Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción III del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información veraz, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable de los datos personales que compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos y asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse, para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; se presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión pública en la cual solamente se incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la intimidad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.

VERSIÓN PÚBLICA





TULUM

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de "LA ARRENDADORA".

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren anuladas por cualquier razón, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de "LAS PARTES" en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretara como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, "LA ARRENDADORA" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y consideradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a **08 (ocho) de octubre del año 2021.**

"Por el Municipio"

C. Marciario Dzul Caamal
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Freyre
Tesorero Municipal

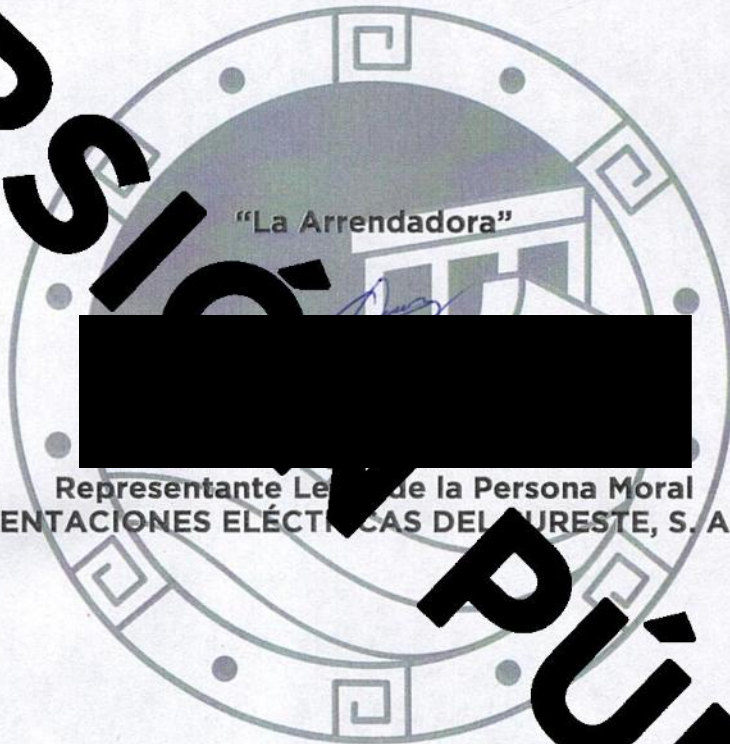
Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.



TULUM

[Signature]
Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda
Licenciado en Administración Pública
Oficial Mayor

[Signature]
Ing. Jorge Alberto Portilla Manica
Secretario General



Representante Legal de la Persona Moral
"REPRESENTACIONES ELÉCTRICAS DEL SURESTE, S. A. DE C. V."

TULUM

[Signature]

VERSIÓN PÚBLICA

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Arrendamiento MT/OM/RM/RF/ARR/AD/006/2021, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "Representaciones Eléctricas del Sureste S. A. de C.V.", de fecha ocho de octubre del 2021.